



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

1G.3.1/101000/002/2026
Asunto: Acuerdos de Rectoría

ACUERDO NO. 24 DE 2026, por el que se actualiza la denominación de la FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA para nombrarse ahora como **FEDERACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA** y se determina su nuevo **ESTATUTO**.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción VII, reconoce la autonomía de las universidades, otorgándoles la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que esta autonomía se ejerce a través de la emisión de su propia legislación y la creación de sus órganos de gobierno, asegurando la eficacia en la prestación del servicio educativo y garantizando la libertad de enseñanza.

En este marco, la Universidad de Colima, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía le permite cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, asegurando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo, los artículos 2, 5, fracción I, y 10, fracción I, de su Ley Orgánica refuerzan esta facultad, otorgándole la capacidad de organizarse de acuerdo con sus necesidades dentro del marco normativo vigente, con el propósito de garantizar su mejor funcionamiento y desarrollo institucional.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo No. 38 de 1985, publicado en la Gaceta Rectoría se instituyó la Federación de Egresados de la Universidad de Colima y se expidió el Estatuto General respectivo, instrumento normativo que desde entonces ha regulado su organización y funcionamiento.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 1 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TERCERO.- Que el cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales, en un contexto global dinámico y cambiante, exige una revisión continua de la estructura, organización, gestión, procedimientos y oferta educativa, con el fin de plantear acciones pertinentes y alineadas con las necesidades y exigencias de la sociedad actual, por lo que resulta necesario actualizar la FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA para que cambie su denominación a **FEDERACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, así como adecuarla a las necesidades vigentes.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se actualiza la denominación de la **FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA** para nombrarse ahora como **FEDERACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**.

SEGUNDO.- Se actualiza el Estatuto aplicable a la **FEDERACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, conforme al articulado aquí contenido:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La **FEDERACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA** (en adelante la **FEDERACIÓN**) se conformará con todas aquellas personas egresadas del nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura y posgrado) en la Universidad de Colima y que se afilien voluntariamente a esta organización cumpliendo los requisitos determinados en el presente estatuto y/o en las convocatorias correspondientes.

El lema de la FEDERACIÓN es “TODO POR LA UNIVERSIDAD”.

Artículo 2. La **FEDERACIÓN** dependerá de la Rectoría de la Universidad de Colima y operará con los recursos que le asigne la institución, con los que se generen a través de sus distintas actividades y cuotas de las personas afiliadas.

Artículo 3. La **FEDERACIÓN** tendrá los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar, a través de la comunidad de egresadas y egresados, en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Colima, conforme a lo dispuesto en su Ley Orgánica y demás normativa universitaria.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 2 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- II. Impulsar acciones que contribuyan al desarrollo social y fomenten el espíritu de participación comunitaria entre las personas egresadas.
- III. Defender y fortalecer el principio de autonomía universitaria.
- IV. Suscitar la conciencia crítica, la universalidad y pluralidad del pensamiento, así como la búsqueda permanente de la verdad entre la comunidad universitaria.
- V. Fomentar valores de convivencia, respeto y paz social, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- VI. Fortalecer los principios democráticos, sociales y universitarios que dieron origen y han consolidado a la Universidad de Colima.
- VII. Generar el acceso de un mayor número de personas a niveles superiores de conocimiento que contribuyan a su desarrollo personal y profesional.
- VIII. Fomentar el prestigio y la excelencia profesional de las y los egresados de la Universidad de Colima.
- IX. Colaborar con organismos de los sectores público, privado y social como instancia consultiva en la búsqueda de soluciones a problemáticas de interés local, nacional e internacional.
- X. Establecer y mantener relaciones de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de los objetivos de la FEDERACIÓN y para promover disposiciones que favorezcan el ejercicio profesional de las personas egresadas.
- XI. Estudiar y difundir los conocimientos científicos y los avances tecnológicos generados por las egresadas y egresados de la Universidad de Colima mediante congresos, coloquios, seminarios, conferencias, cursos, publicaciones y otros medios de difusión.
- XII. Defender y mejorar los intereses profesionales, sociales, culturales y económicos de las personas afiliadas.
- XIII. Fomentar el servicio social y la participación comunitaria entre las personas afiliadas, atendiendo prioritariamente a las necesidades de los sectores más vulnerables.
- XIV. Incentivar las oportunidades de empleo para las egresadas y los egresados de la Universidad de Colima en los sectores productivos y sociales, tanto a nivel local como nacional e internacional.
- XV. Promover la formación continua y la capacitación integral de las y los egresados, así como de la sociedad en general, impulsando procesos de profesionalización en los diversos sectores que contribuyan al desarrollo del entorno.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 3 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XVI. Promover que la actividad profesional de las personas afiliadas se ejerza con responsabilidad, excelencia, pertinencia y ética profesional.
- XVII. Fomentar la creación y fortalecimiento de colegios de profesionistas.
- XVIII. Gestionar el intercambio de experiencias y la colaboración con organizaciones afines, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la FEDERACIÓN.
- XIX. Fortalecer la unidad y superación profesional de las egresadas y egresados mediante su vinculación con la Universidad de Colima y con la sociedad.
- XX. Colaborar con los distintos sectores de la comunidad universitaria.
- XXI. Las demás que expresamente le encomiende la Rectoría o que se desprendan del presente Estatuto y de la normativa universitaria vigente.

Artículo 4. Para ser integrante de la FEDERACIÓN se requiere:

- I. Haber egresado de al menos una carrera de educación superior (técnico superior universitario, licenciatura o posgrado) de la Universidad de Colima.
- II. Presentar la solicitud en la que se manifieste expresamente su voluntad de afiliarse y cumplir con la normativa aplicable.
- III. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, no tener expresamente alguna sanción en materia de violencia de género, discriminación o por faltas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que le impidan su afiliación a esta organización, así como no haber sido sancionada o sancionado con rescisión de la relación laboral por de la Universidad de Colima.
- IV. No tener un conflicto de interés manifiesto que le impida su afiliación.
- V. Los demás que se desprendan del presente estatuto o la normativa universitaria vigente.

Artículo 5. La afiliación será individual e implicará el compromiso de la persona de pertenecer a una o más Asociaciones de Egresadas y Egresados de las que se señalan en este documento.

CAPÍTULO 2

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 6. Son derechos de las personas afiliadas a la FEDERACIÓN los siguientes:

- I. Participar en todas las acciones derivadas del funcionamiento y finalidades de la FEDERACIÓN.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 4 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- II. Ostentar su condición de persona afiliada en el ejercicio de sus actividades profesionales, así como ejercer la representación institucional que en su caso le sea conferida por la FEDERACIÓN, tanto en el ámbito de la Universidad de Colima como ante instancias externas.
- III. Recibir apoyo institucional de la Federación en el ejercicio de su actividad profesional, así como acceso a los servicios y beneficios que ésta establezca.
- IV. Asistir con voz y/o voto a los eventos y órganos colegiados previstos en este estatuto, conforme a la convocatoria que al efecto se emita.
- V. Elegir a las personas que integrarán los órganos colegiados previstos en esta normativa, así como ser elegible para formar parte de éstos, en términos de la convocatoria emitida para esos fines.
- VI. Presentar a la Presidencia del Comité Ejecutivo, propuestas de iniciativas o proyectos que se consideren de utilidad social.
- VII. Obtener licencia temporal hasta por 3 meses, para separarse de los cargos que ostenten en los órganos colegiados previstos en este estatuto.
- VIII. Renunciar a su calidad de persona afiliada a esta organización.
- IX. Los demás inherentes a su participación en la FEDERACIÓN y que se desprendan del presente estatuto o de la normativa universitaria aplicable.

Artículo 7. Son obligaciones de las personas afiliadas a la FEDERACIÓN las siguientes:

- I. Acatar la normativa universitaria vigente.
- II. Cumplir y hacer cumplir el contenido del presente estatuto.
- III. Contribuir al logro de los objetivos y actividades de la FEDERACIÓN.
- IV. Asistir puntualmente a los actos que sean convocados por la presidencia de la FEDERACIÓN.
- V. Emitir su voto en las asambleas o Consejos conforme a lo dispuesto en esta normativa.
- VI. Cumplir leal, honesta y satisfactoriamente las comisiones o cargos que se le encomienden.
- VII. Formar parte de las Asociaciones de Egresadas y Egresados en las que haya cursado sus estudios.
- VIII. Las demás que deriven de la normativa universitaria o externa que resulte aplicable.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

CAPÍTULO 3
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. La FEDERACIÓN se compone por los siguientes órganos colegiados de gobierno:

- I. Consejo General.
- II. Comité Ejecutivo.
- III. Asociaciones de Egresadas y Egresados.

CAPÍTULO 4
DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 9. El Consejo General es la máxima autoridad de la FEDERACIÓN, con facultades para resolver cualquier cuestión no prevista en el presente estatuto y que esté dentro del ámbito de competencia de esta FEDERACIÓN.

Artículo 10. El Consejo General se integrará con las siguientes personas:

- I. Titular de la Rectoría.
- II. Presidencia del Comité Ejecutivo.
- III. Las Presidencias de las Asociaciones de Egresadas y Egresados.

Artículo 11. El Consejo General se reunirá en forma ordinaria una vez al año para aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo y de manera extraordinaria cuando resulte necesario; en ambos casos a citación y conforme al orden del día propuesto por la persona titular de la Rectoría, quien presidirá además las sesiones; realizando funciones de Secretaría, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo.

La cita para las sesiones del Consejo General se hará con al menos 24 horas de anticipación a la fecha requerida. En casos de urgencia debidamente justificada, tratándose de sesiones extraordinarias, podrá emitirse con una anticipación menor.

Artículo 12. El quórum necesario para la instalación del Consejo General será de la mitad más uno de la totalidad de quienes lo integran y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asistentes. La Rectoría tendrá voto de calidad para en caso de empate.

En caso de no reunirse el quórum para la sesión citada, se convocará en ese mismo momento a otra, para el día siguiente y la misma será válida con el número de personas que asistan.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 6 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

La Secretaría del Consejo General, levantará y conservará un registro de actas de cada sesión que se celebre, misma acta que, deberá ser firmada por quienes participaron.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo General:

- I. Conocer y aprobar el informe anual que rinda la Presidencia del Comité Ejecutivo.
- II. Conocer y resolver, a petición de las personas interesadas, sobre las sanciones impuestas por la Presidencia de la FEDERACIÓN, siendo sus resoluciones definitivas e inapelables.
- III. Aprobar la solicitud de relección del Comité Ejecutivo para un período extraordinario.
- IV. Proponer la actualización de los Estatutos de la FEDERACIÓN.
- V. Las demás que se desprendan del presente estatuto o que deriven de la normativa universitaria vigente.

CAPÍTULO 5

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 14. El Comité Ejecutivo es el órgano que representa y dirige en forma permanente a la FEDERACIÓN, es responsable de que las Asociaciones de Egresadas y Egresados y personas afiliadas cumplan con lo dispuesto en este estatuto.

Artículo 15. Tendrán derecho a integrar el Comité Ejecutivo y ser votadas, todas las personas afiliadas a la FEDERACIÓN conforme al padrón que se tenga integrado en el momento de la emisión de la convocatoria, el cual deberá cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales vigente.

El Comité se elegirá en Asamblea General Ordinaria cuyo único objetivo será la elección, esto a convocatoria firmada por parte de la persona titular de la Rectoría y tendrán derecho a votar las siguientes personas:

- I. Titular de la Rectoría o la persona que le represente.
- II. Integrantes titulares del Comité Ejecutivo o las personas que les suplan.
- III. Presidencias y Secretarías Generales de las Asociaciones de Egresadas y Egresados o las personas que les suplan.
- IV. Quienes integran la Honorable Comisión de personas que han Presidido un Comité Ejecutivo de la FEDERACIÓN.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

La convocatoria para la Asamblea General única de votación, se publicará con al menos tres días hábiles de anticipación en un medio institucional de comunicación social de la Universidad de Colima y de la FEDERACIÓN.

La Asamblea a que se refiere este artículo, será presidida por la persona titular de la Rectoría, quien tendrá voto de calidad en caso de empate; sesionará válidamente con la presencia del cincuenta por ciento más uno de quienes la deben integrar y su decisión se tomará por mayoría simple de quienes asistan.

En caso de no reunirse el quórum para la Asamblea citada, se convocará en ese mismo momento a otra, para el día siguiente y la misma será válida con el número de personas que asistan.

Artículo 16. El Comité Ejecutivo durará en su encargo tres años por un período ordinario, pudiendo ser reelecto por única ocasión más para un período extraordinario por otros tres años.

Para la reelección del Comité Ejecutivo bastará la solicitud de la Presidencia del mismo y de las personas que integrarán dicho órgano colegiado, dirigida a la persona titular de la Rectoría, quien podrá aceptar o rechazar la solicitud. En caso afirmativo, convocará a sesión de Consejo General para efectos de someterlo a su aprobación.

Artículo 17. El Comité Ejecutivo estará integrado, bajo el principio de paridad de género en la asignación de cargos, por las siguientes personas:

- I. Presidencia.
- II. Vicepresidencia.
- III. Secretaría General.
- IV. Secretaría Administrativa.
- V. Secretaría de Igualdad Sustantiva.
- VI. Secretaría de Organización y Afiliación.
- VII. Secretaría de Vinculación con el Sector Público y Privado.
- VIII. Secretaría de Internacionalización Profesional.
- IX. Secretaría de Comunicación Social.
- X. Secretaría de Cultura y Deporte.
- XI. Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- XII. Secretaría de Comunidad.



UNIVERSIDAD DE COLIMA RECTORÍA

Por cada Secretaría del Comité Ejecutivo, se designará una suplente para cubrir las ausencias temporales de su titular. En caso de renuncia, la persona suplente sustituirá en definitiva la titularidad del cargo, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al mismo.

La persona titular de la Presidencia, mientras no se designe una nueva titularidad, será suplida en sus ausencias temporales, por quien ocupe la Vicepresidencia.

La Presidencia del Comité Ejecutivo, designará de manera directa a las personas suplentes de aquellas que hayan tomado en definitiva la titularidad de un cargo dentro del propio Comité o de las Asociaciones de Egresadas y Egresados, por renuncia de su titular.

Las personas integrantes del Comité Ejecutivo deberán satisfacer los requisitos de elegibilidad y permanencia en el cargo, que se hayan establecido en la convocatoria emitida para efectos de su elección.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Ejercer la representación de la FEDERACIÓN a través de su Presidencia.
- II. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo General.
- III. Diseñar y promover programas y actividades que fortalezcan la vinculación de las personas egresadas con la Universidad de Colima y la sociedad.
- IV. Convocar y coordinar los trabajos de las Asociaciones de Egresadas y Egresados.
- V. Rendir, por conducto de su Presidencia, el informe de actividades ante el Consejo General.
- VI. Designar delegaciones especiales para presidir o coordinar las asambleas de las Asociaciones de Egresadas y Egresados cuando resulte necesario.
- VII. Crear comisiones especiales para el desarrollo de actividades con períodos específicos de duración.
- VIII. En caso de incumplimiento de sus funciones por parte de las personas integrantes de los comités directivos de las Asociaciones, determinar su remoción y emitir convocatoria para la elección de nuevos integrantes que concluyan el periodo correspondiente.
- IX. Las demás que le encomiende la Rectoría o que se desprendan del presente Estatuto y de la normativa universitaria vigente.

Artículo 19. El Comité Ejecutivo se reunirá a convocatoria expresa de su Presidencia, debiendo asistir las personas titulares (o sus suplentes) de las Secretarías que la integran. El quórum necesario para sesionar, será del cincuenta por ciento más uno y las decisiones

Pertinencia que transforma

Página 9 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

se tomarán por mayoría simple de quienes asistan, teniendo la Presidencia, voto de calidad en caso de empate. Las convocatorias para sesionar se emitirán con al menos tres días hábiles previos a la fecha programada y serán comunicadas por cualquier medio tecnológico disponible. En casos de urgencia debidamente justificada, podrá emitirse con una anticipación menor.

En caso de no reunirse el quórum para la sesión citada, se convocará en ese mismo momento a otra, para el día siguiente y la misma será válida con el número de personas que asistan.

Artículo 20. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Representar al Comité Ejecutivo y coordinar las actividades del mismo.
- II. Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos y de las demás disposiciones normativas aplicables a la FEDERACIÓN.
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo General, de la Rectoría o de la normativa universitaria aplicable.
- IV. Rendir los informes establecidos en este Estatuto.
- V. Suscribir los convenios de colaboración que resulten necesarios para las actividades de la FEDERACIÓN, que no impliquen compromisos legales para la Universidad de Colima.
- VI. Administrar los recursos de la FEDERACIÓN y realizar los pagos correspondientes mediante los instrumentos que determine la Universidad de Colima.
- VII. Coadyuvar y supervisar la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Egresadas y Egresados.
- VIII. Expedir y firmar junto con la Secretaría General del Comité, las credenciales de las personas afiliadas.
- IX. Emitir y firmar las convocatorias o documentos que esté facultada conforme a este estatuto.
- X. Imponer las sanciones previstas en esta normativa.
- XI. Las demás que le confiera la Rectoría, el Consejo General o que deriven de la normativa universitaria.

Artículo 21. La Vicepresidencia del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Suplir en sus ausencias temporales a la Presidencia.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 10 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- II. Sustituir a la Presidencia en caso de renuncia previa ratificación del Consejo General.
- III. Atender los asuntos y comisiones que le encomiende la Presidencia.
- IV. Las demás que le confiera el Consejo General o que se establezcan en el presente Estatuto.

Artículo 22. La Secretaría General del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Informar a la Presidencia sobre los asuntos de su competencia y apoyar en la coordinación de las actividades del Comité Ejecutivo.
- II. Levantar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y suscribirlas conjuntamente con la Presidencia.
- III. Resguardar el archivo documental del Comité Ejecutivo y de la FEDERACIÓN.
- IV. Turnar a las secretarías correspondientes los asuntos de su competencia y coordinar el seguimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- V. Proponer mecanismos de operación y sistemas de información que contribuyan al desarrollo de los programas y actividades de la FEDERACIÓN.
- VI. Organizar, resguardar y mantener actualizado el archivo institucional de la FEDERACIÓN.
- VII. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 23. La Secretaría Administrativa del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter anualmente a la aprobación del Comité Ejecutivo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos.
- II. Llevar y actualizar el inventario de bienes de la FEDERACIÓN.
- III. Proponer acciones para fortalecer y ampliar el patrimonio de la FEDERACIÓN.
- IV. Promover, en coordinación con las Asociaciones de Egresadas y Egresados, actividades que contribuyan al fortalecimiento patrimonial de la Universidad de Colima.
- V. Las demás que le confiera la Presidencia de la FEDERACIÓN o el presente Estatuto.

Artículo 24. La Secretaría de Igualdad Sustantiva del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que en los planes de trabajo, programas, actividades y decisiones de la FEDERACIÓN se integre la perspectiva de género, la inclusión de personas y el respeto a la diversidad.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- II. Impulsar y difundir acciones, lineamientos y protocolos para la prevención y atención a la discriminación y la violencia de género de la Universidad de Colima en el ámbito de las actividades de la FEDERACIÓN.
- III. Promover la paridad de género y la participación equitativa de grupos y personas, en las actividades, representaciones y eventos organizados por la FEDERACIÓN.
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las instancias especializadas de la Universidad de Colima, así como con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en materia de igualdad sustantiva, inclusión y derechos humanos.
- V. Las demás que le confiera la Presidencia o el presente Estatuto.

Artículo 25. La Secretaría de Organización y Afiliación del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la correcta estructura, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Egresadas y Egresados, conforme a lo previsto en el presente Estatuto.
- II. Llevar, administrar y mantener actualizado el registro de las Asociaciones de Egresadas y Egresados y de sus dirigencias, así como el padrón de personas afiliadas a la FEDERACIÓN, incluyendo los movimientos de altas, bajas, licencias y permisos.
- III. Diseñar, promover y coordinar estrategias y campañas permanentes de afiliación dirigidas a las y los egresados de escuelas técnicas, así como de programas educativos de nivel superior y posgrado de la Universidad de Colima.
- IV. Coordinar acciones con las Asociaciones de Egresados para fortalecer la afiliación, participación y organización de la comunidad de egresadas y egresados.
- V. Elaborar, en coordinación con las Asociaciones de Egresadas y Egresados, los planes de trabajo que permitan dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General y del Comité Ejecutivo en materia de organización y afiliación.
- VI. Proponer mecanismos, herramientas y procedimientos que faciliten el registro, actualización y seguimiento de las personas afiliadas.
- VII. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprenda del presente Estatuto.

Artículo 26. La Secretaría de Vinculación con el Sector Público y Privado del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la inserción laboral de las egresadas y egresados de la Universidad de Colima mediante la difusión de oportunidades de empleo.
- II. Integrar y mantener actualizada la bolsa de trabajo de la FEDERACIÓN, así como el registro de vacantes disponibles.

Permanencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- III. Diseñar y actualizar un directorio de egresadas y egresados de la Universidad de Colima que facilite la vinculación profesional.
- IV. Establecer y fortalecer vínculos de colaboración entre las egresadas y egresados, así como con los sectores público, privado y social.
- V. Difundir los objetivos, programas y actividades de la FEDERACIÓN entre instituciones, organizaciones y sectores productivos, a fin de promover relaciones de cooperación.
- VI. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 27. La Secretaría de Internacionalización Profesional del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo profesional de las egresadas y egresados mediante la generación de oportunidades de vinculación, colaboración y proyección en el ámbito internacional.
- II. Impulsar la creación y consolidación de redes internacionales de egresadas y egresados, fomentando el intercambio de experiencias profesionales, académicas y culturales entre quienes residan en México y en el extranjero.
- III. Establecer y fortalecer vínculos de colaboración con organismos internacionales, instituciones académicas, asociaciones profesionales y organizaciones afines que contribuyan al desarrollo profesional de las personas afiliadas.
- IV. Promover la participación de la FEDERACIÓN y de sus afiliadas y afiliados en foros, congresos, seminarios y demás eventos internacionales relacionados con el desarrollo profesional y la cooperación internacional.
- V. Gestionar y difundir oportunidades de cooperación internacional, movilidad profesional, capacitación especializada y financiamiento provenientes de organismos y programas internacionales.
- VI. Identificar tendencias y oportunidades del mercado laboral internacional y difundir información que contribuya a la inserción profesional de las egresadas y egresados.
- VII. Colaborar con la dependencia responsable de relaciones internacionales de la Universidad de Colima para fortalecer las iniciativas de internacionalización dirigidas a egresadas y egresados.
- VIII. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 28. La Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir, a través de diversos medios de comunicación, los conocimientos científicos, tecnológicos y profesionales generados por las egresadas y egresados de la Universidad de Colima.
- II. Fomentar y mantener relaciones de colaboración con los medios de comunicación para la difusión de las actividades y programas de la FEDERACIÓN.
- III. Coordinar la difusión de las actividades, proyectos y acciones de la FEDERACIÓN.
- IV. Integrar y resguardar el archivo de comunicación social relacionado con las actividades de la FEDERACIÓN.
- V. Diseñar y coordinar materiales y estrategias de comunicación que fortalezcan el vínculo entre la FEDERACIÓN, las personas afiliadas y la sociedad.
- VI. Promover y administrar los canales de comunicación interna entre las personas afiliadas, así como mantener coordinación con la instancia responsable de Comunicación Social de la Universidad de Colima para la difusión de las actividades de la FEDERACIÓN.
- VII. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 29. La Secretaría de Cultura y Deporte del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir entre las personas afiliadas los eventos culturales y deportivos organizados por la Universidad de Colima y por la FEDERACIÓN.
- II. Fomentar la participación de las egresadas y egresados en actividades culturales, artísticas y deportivas que fortalezcan la convivencia y la identidad universitaria.
- III. Elaborar, en coordinación con las Asociaciones de Egresadas y Egresados, programas y proyectos de fomento cultural y deportivo dirigidos a esta comunidad de egresadas y egresados.
- IV. Impulsar la creación y desarrollo de grupos artísticos y deportivos integrados por egresadas y egresados, promoviendo su participación en eventos locales, nacionales e internacionales.
- V. Identificar, difundir y reconocer las expresiones artísticas, culturales y deportivas de egresadas y egresados destacados.
- VI. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprendan del presente Estatuto.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

Artículo 30. La Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica al Comité Ejecutivo y a las Asociaciones de Egresadas y Egresados en los asuntos relacionados con sus funciones.
- II. Revisar y emitir opinión jurídica sobre convocatorias, acuerdos, actas, minutas y demás documentos normativos de la FEDERACIÓN.
- III. Mantener actualizado el archivo jurídico de la FEDERACIÓN, resguardando los documentos normativos, contractuales y administrativos que correspondan.
- IV. Promover acciones de capacitación y formación en cultura jurídica dirigidas a las personas afiliadas, fomentando el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- V. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 31. La Secretaría de Comunidad del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer los vínculos de solidaridad, colaboración y sentido de comunidad entre las egresadas y egresados de la Universidad de Colima.
- II. Diseñar y coordinar estrategias que fomenten la participación de las personas afiliadas en actividades de servicio social y responsabilidad social, priorizando la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
- III. Identificar y canalizar problemáticas sociales que puedan ser atendidas mediante la participación de la comunidad de egresadas y egresados, en coordinación con instituciones y organizaciones aliadas.
- IV. Promover programas, campañas y acciones que impulsen el compromiso social universitario y la participación de egresadas y egresados en iniciativas de desarrollo comunitario y sustentable.
- V. Impulsar proyectos de vinculación social que integren a la comunidad de egresadas y egresados con distintos sectores de la sociedad para contribuir al bienestar colectivo.
- VI. Las demás que le confiera la Presidencia o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 32. La Presidencia del Comité Ejecutivo, podrá conformar comisiones especiales con un período determinado de duración, que servirán como órganos de apoyo integrados por personas distinguidas por su trayectoria profesional, académica o social, tales como intelectuales, especialistas, personas servidoras públicas, representantes de los sectores productivos o sociales, catedráticas o catedráticos universitarios, así como egresadas y egresados de la Universidad de Colima que no estén afiliados; para que asesoren,

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

propongan proyectos e iniciativas o apoyen en la vinculación de la FEDERACIÓN con los distintos sectores.

CAPÍTULO 6

DE LAS ASOCIACIONES DE EGRESADAS Y EGRESADOS

Artículo 33. La Presidencia del Comité Ejecutivo en coordinación con las Escuelas y Facultades de la Universidad de Colima, podrán conformar una Asociación de Egresadas y Egresados por cada plantel o programa educativo de nivel superior, incluido el técnico, o de posgrado, las cuales formarán parte de la FEDERACIÓN.

Artículo 34. Las convocatorias para la conformación de las Asociaciones de Egresadas y Egresados (en adelante las ASOCIACIONES) serán emitidas de manera conjunta y coordinada por la Presidencia del Comité Ejecutivo y la persona titular del plantel correspondiente.

Los requisitos para la integración y funcionamiento de las ASOCIACIONES serán establecidos en la convocatoria correspondiente y se requerirá un mínimo de 10 personas para su conformación.

En caso de no reunirse el número mínimo de personas para conformar una Asociación, la Presidencia del Comité Ejecutivo podrá proponer la creación de una comisión especial y temporal, que atienda las necesidades de las y los egresados del plantel o programa educativo correspondiente.

Artículo 35. De entre las personas integrantes de la Asociación se elegirá, por mayoría de votos de quienes la conformen, un comité directivo integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría General, quienes durarán en su encargo tres años y con la opción de ser reelectas por una sola ocasión, para un período adicional de la misma duración siempre que se solicite de manera formal mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité Ejecutivo y venga firmado por al menos el setenta y cinco por ciento de quienes conforman la Asociación.

Las personas que ostenten la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría General de la Asociación, podrán ser removidas, mediante solicitud escrita dirigida a la Presidencia del Comité Ejecutivo y suscrita por al menos el cincuenta y uno por ciento de las personas que integren la mencionada Asociación.

La persona titular de la Presidencia de la Asociación (o quien le supla), la representará con voz y voto ante el Consejo General de la FEDERACIÓN.

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

Artículo 36. Las ASOCIACIONES podrán disolverse en cualquier momento por petición escrita dirigida a la Presidencia del Comité Ejecutivo, suscrita por al menos el setenta y cinco por ciento de las personas que la integran.

Artículo 37. Son atribuciones de las ASOCIACIONES las siguientes:

- I. Coordinar y promover la participación de las egresadas y egresados del plantel o programa educativo correspondiente en las actividades de la FEDERACIÓN.
- II. Contribuir al cumplimiento de los objetivos, programas y acciones de la FEDERACIÓN.
- III. Organizar actividades académicas, culturales, profesionales o sociales que fortalezcan el vínculo entre las egresadas y egresados de su comunidad.
- IV. Impulsar redes de colaboración y apoyo profesional, académico y social entre las personas integrantes de la Asociación.
- V. Promover acciones de compromiso social que contribuyan al desarrollo comunitario mediante la participación de las egresadas y egresados.
- VI. Fomentar la afiliación voluntaria de egresadas y egresados a la FEDERACIÓN.
- VII. Establecer vínculos de coordinación y colaboración con los diversos colegios y gremios de profesionistas, con el objetivo de promover la actualización continua, el ejercicio ético de la profesión y el fortalecimiento del campo laboral de las Egresadas y Egresados.
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo General, la Presidencia del Comité Ejecutivo o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 38. Para la toma de decisiones y ejecución de sus acciones, las Asociaciones de Egresadas y Egresados deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- I. Previo aviso a la Presidencia del Comité Ejecutivo, emitir convocatoria para cada sesión con al menos tres días hábiles de anticipación, indicando el orden del día correspondiente.
- II. Difundir la convocatoria a través de los medios de comunicación de la Asociación o de la FEDERACIÓN.
- III. Las sesiones se considerarán válidamente instaladas con la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes de la Asociación y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de no reunirse el quórum para la sesión citada, se convocará en ese mismo momento a otra, para el día siguiente y la misma será válida con el número de personas que asistan.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 17 de 21



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- IV. La Secretaría General de la Asociación levantará el acta correspondiente de cada sesión y remitirá copia a la Presidencia del Comité Ejecutivo para el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- V. Promoverán la participación activa y democrática de las personas integrantes de la Asociación.
- VI. Cualquier asunto no previsto en este artículo será resuelto por mayoría de votos de quienes integran la Asociación.

Artículo 39. La persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Asociación y coordinar las actividades del Comité Directivo.
- II. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Comité Directivo de la Asociación, el Comité Ejecutivo y el Consejo General de la FEDERACIÓN.
- III. Coordinar la planeación y ejecución de las actividades de la Asociación.
- IV. Rendir el informe anual de actividades ante la Asociación.
- V. Las demás que le confiera el Consejo General, la Presidencia del Comité Ejecutivo o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 40. La Vicepresidencia del Comité Directivo de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Presidencia de su Asociación en el ejercicio de sus funciones.
- II. Suplir a la Presidencia de la Asociación en sus ausencias temporales, previo acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEDERACIÓN.
- III. Atender las comisiones y responsabilidades que le encomiende la Presidencia del Comité Directivo.
- IV. Contribuir a la coordinación de las actividades del Comité Directivo.
- V. Las demás que le confiera el Consejo General, la Presidencia del Comité Ejecutivo o que se desprendan del presente Estatuto.

Artículo 41. La Secretaría General del Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Levantar las actas de las sesiones del Comité Directivo y suscribirlas conjuntamente con la Presidencia.
- II. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Asociación.
- III. Resguardar el archivo documental de la Asociación.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- IV. Apoyar en la organización y desarrollo de las actividades de la Asociación.
- V. Coordinar la comunicación interna entre las personas integrantes de la Asociación.
- VI. Las demás que le confiera el Consejo General, la Presidencia del Comité Ejecutivo o que se desprendan del presente Estatuto.

CAPÍTULO 7

DE LA HONORABLE COMISIÓN DE EXPRESIDENTAS Y EXPRESIDENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 42. La FEDERACIÓN contará con una Honorable Comisión de personas que han Presidido su Comité Ejecutivo. Esta comisión tendrá carácter consultivo, asesor y con derecho a voto en la Asamblea General ordinaria para elegir al Comité Ejecutivo.

Su propósito es aportar experiencia, visión histórica y liderazgo para fortalecer las actividades de la FEDERACIÓN y podrán participar en las sesiones del Consejo General o del Comité Ejecutivo, con derecho a voz, cuando así se les convoque.

CAPÍTULO 8

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43. Los actos que se ejecuten en contravención a lo dispuesto en el presente Estatuto serán sancionados conforme a lo establecido en esta normativa y, en su caso, a la universitaria que resulte aplicable.

Las sanciones derivadas de la infracción al presente Estatuto tendrán carácter asociativo y no implicarán consecuencias de naturaleza laboral ni en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 44. La Presidencia del Comité Ejecutivo será la autoridad facultada para imponer sanciones conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificará por escrito a la persona presuntamente infractora los hechos que se le imputan y, en su caso, le correrá traslado de las pruebas existentes.
- II. La persona presuntamente infractora contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación para presentar por escrito las manifestaciones y pruebas que estime pertinentes.
- III. Con o sin respuesta de la persona presuntamente infractora, la Presidencia del Comité Ejecutivo, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, emitirá la resolución correspondiente con alguno de los siguientes sentidos:

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- a) Desestimar la infracción cuando haya sido debidamente desvirtuada.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Pérdida de la afiliación a la FEDERACIÓN.
- IV. La resolución será notificada de manera personal o por correo electrónico a la persona sancionada.
- V. En caso de pérdida de la afiliación a la FEDERACIÓN, la persona sancionada podrá solicitar la revisión de la resolución mediante escrito dirigido al Consejo General de la FEDERACIÓN dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.
- VI. El Consejo General resolverá la revisión y podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta.
- VII. La sola interposición del recurso de revisión suspenderá los efectos de la sanción hasta que el Consejo General emita resolución definitiva.
- VIII. La resolución que emita el Consejo General será definitiva e inapelable.

CAPÍTULO 9
MISCELÁNEOS

Artículo 45. Las personas afiliadas a la FEDERACIÓN que desempeñen algún cargo o comisión en cualquiera de los órganos colegiados previstos en el presente Estatuto lo harán de manera honorífica, es decir, sin recibir remuneración alguna, y no serán consideradas como personal laboral de la Universidad de Colima, salvo que ya mantengan una relación laboral previa con la institución.

Artículo 46. Las personas que desempeñen algún cargo o comisión en los órganos colegiados establecidos en el presente Estatuto podrán renunciar al mismo en cualquier momento. La renuncia deberá presentarse por escrito ante la Presidencia del Comité Ejecutivo.

Artículo 47. Los asuntos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por la Presidencia del Comité Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en esta normativa y serán sometidos a la aprobación o rectificación del Consejo General en la sesión próxima inmediata.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo No. 38 del año 1985, por el que se instituyó la FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA y se expidió su Estatuto General.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren pendientes conforme al Acuerdo que se abroga, deberán concluirse conforme a lo dispuesto en el mismo, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Estatuto.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo actualmente en funciones, electo conforme al Acuerdo que se abroga, podrá ejercer el derecho de reelección previsto en el artículo 16 del presente Acuerdo para un período extraordinario de tres años más. En caso de resultar reelecto, deberá adecuar su integración a lo dispuesto en el artículo 17 del mismo instrumento.

CUARTO.- Para efectos del transitorio anterior y de conformidad con el artículo 15 del presente Estatuto, tendrán derecho a votar, las personas titulares de las Presidencias y de las Secretarías Generales de las Asociaciones de Egresadas y Egresados que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, así como las personas que actualmente integran el Comité Ejecutivo electo conforme al Acuerdo No. 38 de 1985.

QUINTO.- Todas las referencias en la normativa universitaria y actos institucionales, realizadas a la FEDERACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA se entenderán hechas a la FEDERACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA .

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano de gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en posesión de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente documento. Se prohíbe su reproducción total o parcial.

DR. EN EL CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
RECTOR

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma